

1                   **ESCRITURA           PÚBLICA           DE**  
2                   **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
3                   **DENOMINADA           IMPORTADORA**  
4                   **MEGAMOTRIZ           IMPORMEGAMOTRIZ**  
5                   **S.A.-----**  
6                   **CAPITAL SUSCRITO: \$5,000.00**  
7                   **CAPITAL AUTORIZADO:\$10,000.00**

8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera  
9 del Cantón el mismo nombre, en la  
10 Provincia del Guayas, República del  
11 Ecuador, el día de hoy veinticuatro de  
12 Septiembre del dos mil doce, ante mi  
13 ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO  
14 SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA  
15 VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL,  
16 comparecen por sus propios y  
17 personales derechos, respectivamente,  
18 el señor Luis Alberto Durán García,  
19 quien declara ser de estado civil  
20 casado, de profesión abogado, de  
21 nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
22 edad, portador de su cédula de identidad y  
23 el señora Nelly Fernanda Rodríguez  
24 Torres, quien declara ser de estado



1 civil casada, de profesión abogada, de  
2 nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
3 edad, portador de su cédula de Ley,  
4 ambos domiciliados en esta ciudad, a  
5 quienes de conocer doy fe.- Bien  
6 instruidos de la naturaleza y efectos  
7 legales de la presente escritura a  
8 cuyo otorgamiento proceden con amplia  
9 y entera libertad y con la capacidad  
10 civil necesaria para obligarse y  
11 contratar exponen: Que tienen a bien  
12 elevar a Escritura Pública el  
13 contenido de la presente minuta, cuyo  
14 tenor literal es como sigue: **SEÑOR**  
15 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras  
16 públicas a su cargo, sírvase insertar  
17 una de constitución simultánea de  
18 compañía anónima, contenida en las  
19 siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
20 **COMPARECIENTES.-** Celebran el presente  
21 contrato y manifiestan expresamente su  
22 voluntad de constituir una sociedad  
23 anónima, las siguientes personas: Luis  
24 Alberto Durán García y Nelly Fernanda

1 Rodríguez Torres por sus propios y  
2 personales derechos, de nacionalidad  
3 ecuatoriana y domiciliados en la  
4 ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.-**  
5 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los  
6 comparecientes declaran que  
7 constituyen, por la vía simultánea,  
8 como en efecto lo hacen, una compañía  
9 anónima, que se someterá a las  
10 disposiciones de la Ley de Compañías,  
11 del Código de Comercio, a los  
12 convenios de las partes y a las normas  
13 del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO**  
14 **DE LA COMPAÑÍA: TITULO I:**  
15 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN**  
16 **Y DOMICILIO: Artículo Primero.-**  
17 **Nombre.-** El nombre de la compañía que  
18 por esta escritura se constituye es  
19 **IMPORTADORA MEGAMOTRIZ IMPORMEGAMOTRIZ**  
20 **S.A. Artículo Segundo.- Domicilio.-** El  
21 domicilio principal de la compañía es  
22 la ciudad de Guayaquil. Podrá  
23 establecer agencias, sucursales o  
24 establecimientos administrados por un

1 factor, en uno o más lugares dentro  
2 del territorio nacional o en el  
3 exterior, sujetándose a las  
4 disposiciones legales  
5 correspondientes. **Artículo Tercero.-**  
6 **Objeto.- El objeto de la compañía**  
7 **consiste en:** a) A la Importación,  
8 exportación, producción, manufactura,  
9 manipulación, elaboración, venta,  
10 distribución, industrialización,  
11 comercialización, fabricación,  
12 ensamblaje de partes, piezas,  
13 repuestos, motores de combustión  
14 interna; toda clase de acoples de  
15 mangueras y conexiones para  
16 maquinarias y más equipos mecánicos,  
17 para automotores, repuestos,  
18 accesorios y lubricantes, así como  
19 también al alquiler de toda clase de  
20 vehículos, así como dar el servicio de  
21 mantenimiento y reparación mecánico  
22 y/o eléctrica de automotores y  
23 enderezada y pintada de los mismos; b)  
24 En realizar la actividad de Depósito

1 Aduanero o Establecimiento industrial  
2 permanente al amparo de las  
3 disposiciones aduaneras pertinentes.  
4 **c)** A la compraventa, corretaje,  
5 permuta, arrendamiento, agenciamiento,  
6 explotación y administración de bienes  
7 inmuebles, maquinarias y vehículos  
8 automotores, materias primas y  
9 productos elaborados y semielaborados,  
10 para la industria, agricultura,  
11 ganadería y minería; a la compra,  
12 permuta y comisión, intermediación y  
13 corretaje de productos agrícolas,  
14 industriales, alimenticios, ganaderos  
15 y de aves, de piedras y metales  
16 preciosos. **d)** Se podrá dedicar a la  
17 construcción de toda clase de  
18 edificios, centros comerciales,  
19 industriales, residenciales y  
20 condominios; el diseño, construcción,  
21 planificación, supervisión, decoración  
22 y fiscalización de cualquier obra  
23 arquitectónica y urbanística; al  
24 trabajo de proyectos, realización y

1 fiscalización de decoraciones  
2 interiores y exteriores; a la  
3 construcción de obras de ingeniería,  
4 de viabilidad, electromecánicas,  
5 puertos, aeropuertos, metal mecánicas,  
6 podrá importar, comprar o arrendar  
7 maquinaria liviana y pesada para la  
8 construcción. **e)** A la actividad  
9 mercantil, como comisionista,  
10 intermediaria mandataria, mandante,  
11 agente, y representante de  
12 personas naturales y/o jurídicas,  
13 cuenta correntista mercantil. **f)**  
14 Dedicarse al desarrollo de sistemas  
15 informáticos y tecnológicos. **g)** A  
16 desarrollar e implantar sistemas de  
17 procesamiento de datos y brindar  
18 asesoría y asistencia técnica para  
19 tales actividades. **h)** A fomentar y  
20 desarrollar el turismo nacional e  
21 internacional mediante la instalación  
22 y administración de agencias de  
23 viajes, hoteles, restaurantes, clubes,  
24 cafeterías, cyberscafes, centros

1 comerciales, ciudadelas vacacionales,  
2 parques mecánicos y de recreación. **i)**  
3 A importar, ensamblar, fabricar y  
4 comercializar artículos para el hogar  
5 y la oficina, de equipos  
6 electrodomésticos, electrónicos, de  
7 productos textiles, plásticos, de  
8 papel, agrícola, ganaderos y  
9 forestales. **j)** Podrá dedicarse al  
10 aprovechamiento y explotación de los  
11 recursos bioacuáticos en todas sus  
12 fases, su extracción y procesamiento  
13 que corresponden según las diferentes  
14 especies de que se trate incluyendo el  
15 cultivo, la cría, la cosecha, y el  
16 procesamiento de camarones y mariscos  
17 en general y su comercialización en  
18 los mercados nacionales y de  
19 exportación; se dedicará también a  
20 la producción de larvas de  
21 camarones y otras especies  
22 bioacuáticas mediante la instalación  
23 de laboratorios de larvas de  
24 camarones. **k)** A importar, exportar,

1 distribuir, comprar, vender,  
2 comercializar, fabricar y concesionar  
3 plantas eléctricas, turbinas, motores  
4 de combustión interna; toda clase de  
5 juguetes y juegos infantiles; acoples  
6 de mangueras y conexiones para  
7 maquinarias y más equipos mecánicos,  
8 toda clase de vehículos automotores,  
9 repuestos accesorios y lubricantes,  
10 así como también al alquiler de toda  
11 clase de vehículos, así como dar el  
12 servicio de mantenimiento y reparación  
13 mecánico y/o eléctrica de automotores  
14 y enderezada y pintada de los mismos;  
15 toda clase de productos plásticos para  
16 uso doméstico, industrial y comercial,  
17 toda clase de combustible, gasolina,  
18 diesel kerex, gas; maquinas  
19 fotocopiadoras, tintas y accesorios  
20 para máquinas fotocopiadoras; fibras,  
21 tejidos, hilados y calzado y las  
22 materias primas que la componen;  
23 equipos de imprenta y sus repuestos,  
24 así como de su materia prima conexas

1 (pulpa, tinta, etcétera); de  
2 aeronaves, helicópteros y sus motores,  
3 equipos de accesorios, instrumentos y  
4 partes; de aparatos eléctricos,  
5 artículos de cerámica, cordelería,  
6 juguetería, librería, deporte y  
7 atletismo, equipos de seguridad y  
8 protección industriales, bebidas  
9 alcohólicas y aguas gaseosas,  
10 productos de cuero, telas, pieles,  
11 pinturas, barnices y lacas, productos  
12 de hierro y acero, artículos de bazar  
13 y perfumería, productos de confitería,  
14 vidrio y cristal; aparatos de  
15 relojería, sus partes y accesorios;  
16 toda clase de productos elaborados de  
17 origen agropecuario, avícola e  
18 industrial; de productos agrícolas e  
19 industriales en las ramas  
20 alimenticias, metalmecánica y textil,  
21 maquinarias y equipos agrícolas,  
22 pecuarios e industriales, eléctricos.  
23 1) Instalar, explotar y administrar  
24 supermercados, pudiendo también

1 extender su actividad a la asesoría  
2 técnica relacionada a este campo. m)  
3 Prestar servicios de Agencia de  
4 Publicidad. Para el cumplimiento de su  
5 objeto la compañía podrá importar,  
6 comprar, vender y administrar bienes,  
7 adquirir acciones de compañías  
8 anónimas, participaciones de compañías  
9 limitadas constituidas o por  
10 constituirse y realizar todos aquellos  
11 actos y contratos permitidos por la  
12 Ley, auxiliares o complementarios con  
13 su actividad, que se relacionen con su  
14 objeto y ejecutar cualquier tipo de  
15 acto y celebrar cualquier clase de  
16 contrato civil o mercantil permitido  
17 por la Ley. **Artículo Cuarto.- Plazo.-**  
18 El plazo de duración de la compañía es  
19 de Cincuenta años, contados desde la  
20 fecha de inscripción de esta  
21 escritura. La compañía podrá  
22 disolverse antes del vencimiento del  
23 plazo indicado, o podrá prorrogarlo,  
24 sujetándose, en cualquier caso, a las

1 disposiciones legales aplicables.  
2 **Título II Del capital. Artículo**  
3 **Quinto.- Capital y de las acciones.-**  
4 El capital social de la compañía se  
5 divide en Autorizado y Suscrito. El  
6 capital autorizado será de Diez mil  
7 dólares de Estados Unidos de América y  
8 el capital suscrito es de Cinco mil  
9 dólares de los Estados Unidos de  
10 América, dividido en cinco mil  
11 acciones ordinarias y nominativas de  
12 un dólar cada una, las mismas que  
13 serán numeradas del cero cero cero uno  
14 a la cinco mil inclusive. Los títulos  
15 respectivos estarán firmados por el  
16 Presidente y el Gerente General de la  
17 Compañía. Dichos títulos podrán  
18 representar o contener una acción o  
19 más. El capital social de la compañía  
20 podrá ser aumentado en cualquier  
21 tiempo, por resolución de la Junta  
22 General de Accionistas. **Título III Del**  
23 **gobierno y de la administración:**  
24 **Artículo SEXTO.- Norma General.- El**

1 gobierno de la compañía corresponde a  
2 la junta general de accionistas, y su  
3 administración al Gerente General y al  
4 Presidente. **Artículo SÉPTIMO.-**  
5 **Convocatorias.-** La convocatoria a  
6 junta general efectuará el Gerente  
7 General de la compañía, mediante aviso  
8 que se publicará en uno de los diarios  
9 de mayor circulación en el domicilio  
10 principal de la compañía, con ocho  
11 días de anticipación, por lo menos,  
12 respecto de aquél en el que se celebre  
13 la reunión. En tales ocho días no se  
14 contarán el de la convocatoria ni el  
15 de realización de la junta. **Artículo**  
16 **Octavo.- Clases de Juntas.-** Las juntas  
17 generales serán ordinarias y  
18 extraordinarias. Las primeras se  
19 reunirán por lo menos una vez al año,  
20 dentro de los tres meses posteriores a  
21 la finalización del ejercicio  
22 económico de la compañía, para  
23 considerar los asuntos especificados  
24 en los numerales 2°, 3° y 4° del



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7456700  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: RODRIGUEZ TORRES NELLY FERNANDA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/09/2012 1:51:34 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- IMPORTADORA MEGAMOTRIZ IMPORMEGAMOTRIZ S.A.  
APROBADO**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/10/2012**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Guayaquil, 24 de Septiembre del 2012

Ref. 016768

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION  
DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **IMPORTADORA MEGAMOTRIZ IMPORMEGAMOTRIZ S.A** un valor de **USD 1.250.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CEDULA	CAPITAL PAGADO	%
DURAN GARCIA LUIS ALBERTO	0911646305	\$1.000.00	70
RODRIGUEZ TORRES NELLY FERNANDA	0916047038	\$ 250.00	30
<b>TOTAL USD</b>		<b>\$ 1.250.00</b>	<b>100 %</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,



**Yolanda Benites Q.**  
Jefe Agencia  
Ag. Mall del Sol







1 artículo 231 de la Ley de Compañías y  
2 cualquier otro asunto puntualizado en  
3 el orden del día, de acuerdo con la  
4 convocatoria. Las segundas se reunirán  
5 cuando fueren convocadas para tratar  
6 los asuntos para los cuales, en cada  
7 caso, se hubieren promovido. **Artículo**  
8 **Noveno.- Quórum General de**  
9 **Instalación.-** Salvo que la ley  
10 disponga otra cosa, la junta general  
11 se instalará, en primera convocatoria,  
12 con la concurrencia de por lo menos el  
13 cincuenta por ciento (50%) del capital  
14 pagado. Con igual salvedad, en segunda  
15 convocatoria, se instalará con el  
16 número de socios presentes, siempre  
17 que se cumplan los demás requisitos de  
18 ley. En esta última convocatoria se  
19 expresará que la junta se instalará  
20 con los accionistas presentes.  
21 **Artículo Décimo.- Quórum especial de**  
22 **instalación.-** Siempre que la ley no  
23 establezca un quórum mayor, la junta  
24 general se instalará, en primera

1 convocatoria, para deliberar sobre el  
2 aumento o disminución del capital, la  
3 transformación, la fusión, la  
4 escisión, la disolución anticipada de  
5 la compañía, la reactivación de la  
6 compañía en proceso de liquidación, la  
7 convalidación y, en general, cualquier  
8 modificación del estatuto con la  
9 concurrencia del cincuenta por ciento  
10 (50%) del capital pagado. En estos  
11 casos, salvo que la ley señale un  
12 quórum mayor, para que la junta se  
13 instale previa segunda convocatoria,  
14 bastará la concurrencia de la tercera  
15 parte del capital pagado. Cuando  
16 preceda una tercera convocatoria,  
17 siempre que la ley no prevea otro  
18 quórum, la junta se instalará con el  
19 número de accionistas presentes. De  
20 ello se dejará constancia en esta  
21 convocatoria. **Artículo Undécimo.-**  
22 **Quórum de decisión.-** Salvo disposición  
23 en contrario de la ley, las decisiones  
24 se tomarán con la mayoría del capital

1 pagado concurrente a la reunión.

2 **Artículo Duodécimo.- Facultades de la**

3 **junta.-** Corresponde a la junta general

4 el ejercicio de todas las facultades

5 que la ley confiere al órgano de

6 gobierno de la compañía anónima.

7 **Artículo Décimo Tercero.- Junta**

8 **Universal.-** No obstante lo dispuesto

9 en los artículos anteriores, la junta

10 se entenderá convocada y quedará

11 válidamente constituida en cualquier

12 tiempo y en cualquier lugar, dentro

13 del territorio nacional, para tratar

14 cualquier asunto siempre que esté

15 presente todo el capital pagado y los

16 asistentes, quienes deberán suscribir

17 el acta bajo sanción de nulidad de las

18 resoluciones, acepten por unanimidad

19 la celebración de la junta. **Artículo**

20 **Décimo Cuarto.- Presidente de la**

21 **compañía.-** El Presidente será nombrado

22 por la junta general para un período

23 de cinco años, a cuyo término podrá

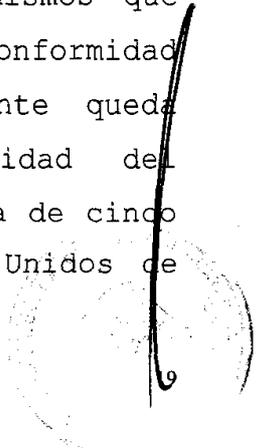
24 ser reelegido. El presidente

1 continuará en el ejercicio de sus  
2 funciones hasta ser legalmente  
3 reemplazado. Corresponde al  
4 presidente: **a)** Presidir las reuniones  
5 de junta general a las que asista y  
6 suscribir, con el secretario, las  
7 actas respectivas. **b)** Suscribir con el  
8 gerente general los certificados  
9 provisionales o los títulos de acción,  
10 y extenderlos a los accionistas. **c)**  
11 Subrogar al gerente general en el  
12 ejercicio de sus funciones, en caso de  
13 que faltare, se ausentare o estuviere  
14 impedido de actuar, temporal o  
15 definitivamente. **Artículo Décimo**  
16 **Quinto.- Gerente General de la**  
17 **compañía.-** El gerente general será  
18 nombrado por la junta general para un  
19 período de cinco años, a cuyo término  
20 podrá ser reelegido. El gerente  
21 general continuará en el ejercicio de  
22 sus funciones hasta ser legalmente  
23 reemplazado. Corresponde al gerente  
24 general: **a)** Convocar a las reuniones

1 de junta general. **b)** Actuar de  
2 secretario de las reuniones de junta  
3 general a las que asista y firmar, con  
4 el presidente, las actas respectivas.  
5 **c)** Suscribir con el presidente los  
6 certificados provisionales o los  
7 títulos de acción, y extenderlos a los  
8 accionistas. **d)** Ejercer la  
9 representación legal, judicial y  
10 extrajudicial de la compañía, sin  
11 perjuicio de lo dispuesto en el  
12 artículo 12 de la Ley de Compañías. **e)**  
13 Ejercer las atribuciones previstas  
14 para los administradores en la Ley de  
15 Compañías. **Título IV De la**  
16 **fiscalización: Artículo Décimo Sexto.-**  
17 **Comisarios.-** La junta general  
18 designará un comisario, cada dos años,  
19 quien tendrá derecho ilimitado de  
20 inspección y vigilancia sobre todas  
21 las operaciones sociales, sin  
22 dependencia de la administración y en  
23 interés de la compañía. **Título V De la**  
24 **disolución y liquidación: Artículo**

1 **Décimo Séptimo.- Norma General.-** La  
2 compañía se disolverá por una o más de  
3 las causas previstas para el efecto en  
4 la Ley de Compañías, y se liquidará  
5 con arreglo al procedimiento que  
6 corresponda, de acuerdo con la misma  
7 ley. Siempre que las circunstancias  
8 permitan, la junta general designará  
9 un liquidador principal y otro  
10 suplente. **CUARTA.- APORTES.-** Los  
11 intervinientes declaran en forma  
12 expresa que han aprobado el siguiente  
13 cuadro de pago del capital suscrito:  
14 El accionista Luis Alberto Duran  
15 García, por cuenta de las cuatro mil  
16 acciones ordinarias y nominativas que  
17 ha suscrito, paga de contado y en  
18 numerario la suma de un mil dólares,  
19 que representa el veinticinco por  
20 ciento del valor de sus acciones  
21 suscritas. Por su parte, la accionista  
22 Nelly Fernanda Rodriguez Torres, por  
23 cuenta de las mil acciones ordinarias  
24 y nominativas que ha suscrito, paga de

1 contado y en numerario la suma de  
2 doscientos cincuenta dólares, que  
3 representa el veinticinco por ciento  
4 del valor de cada una de las acciones  
5 suscritas. Los pagos en numerario  
6 antes indicados constan del  
7 certificado de la cuenta de  
8 integración de capital que se agrega  
9 como parte integrante de esta  
10 escritura. El saldo insoluto será  
11 pagado por los accionistas en el plazo  
12 de dos años, contado a partir de la  
13 inscripción de esta escritura en el  
14 Registro Mercantil, en cualquiera de  
15 las formas establecidas por la Ley.  
16 Por tanto, cada uno de los accionistas  
17 suscriptores, paga el valor de sus  
18 respectivas acciones suscritas en la  
19 forma antes indicada, los mismos que  
20 declaran su satisfacción y conformidad  
21 al respecto. Por consiguiente queda  
22 establecido que la totalidad del  
23 capital social de la compañía de cinco  
24 mil dólares de los Estados Unidos de



1 América, ha sido suscrito y pagado  
2 íntegramente por los accionistas  
3 fundadores de la compañía conforme  
4 queda establecido. **QUINTA.-**  
5 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para  
6 el período señalado en el artículo  
7 Décimo quinto del estatuto, se designa  
8 como Gerente General de la misma a la  
9 señora Nelly Fernanda Rodríguez  
10 Torres. Sírvase usted, Señor Notario,  
11 anteponer y agregar las demás  
12 cláusulas de estilo para el  
13 perfeccionamiento de este instrumento.  
14 Firmado Ilegible Abogada NELLY  
15 RODRÍGUEZ TORRES. Registro número uno  
16 uno cero siete seis. Hasta aquí la  
17 minuta que el compareciente la aprueba  
18 y YO el notario la elevo a escritura  
19 pública, para que surta sus efectos  
20 legales consiguientes. Leída que le  
21 fue a los comparecientes esta  
22 escritura íntegramente por mí, el  
23 Notario, dichos otorgantes se afirman,  
24 se ratifican y firman conmigo en

1 unidad de acto de todo lo cual doy  
2 fé.-

3

4

5

6 LUIS ALBERTO DURAN GARCIA

7 Ced. Ciud. No. 0911646305

8 Cert. Vot. No.

9

10

11

12

13 NELLY FERNANDA RODRIGUEZ TORRES

14 Ced. Ciud. No. 0916047038

15 Cert. Vot. No. 226-0350



*Renato C. Esteves Sañud*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

17 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA  
18 COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA que  
21 otorga LA COMPAÑIA IMPORTADORA MEGAMOTRIZ IMPORMEGAMOTRIZ  
23 S.A.A que la sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veintiséis  
días del mes de Septiembre del año dos mil doce.-



*Renato C. Esteves Sañud*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DE GUAYAQUIL.- En conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la Ley Notarial Vigente, tome nota al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA MEGAMOTRIZ IMPORMEGAMOTRIZ S.A., de la resolución numero SC.IJ.DJC.G.12.0005927, firmada por el Abogado EFREN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURIDICO, de fecha dos de Octubre del Dos mil doce, mediante la cual se aprueba dicha escritura. doy fe.-  
Guayaquil, 8 de Octubre del 2012.



*Ab. Renato C. Esteves S.*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

# - Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:55.448  
FECHA DE REPERTORIO:08/oct/2012  
HORA DE REPERTORIO:15:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0005927, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **2 de octubre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **IMPORTADORA MEGAMOTRIZ IMPORMEGAMOTRIZ S.A.**, de fojas 108.541 a 108.568, Registro Mercantil número 18.477.

ORDEN: 55448

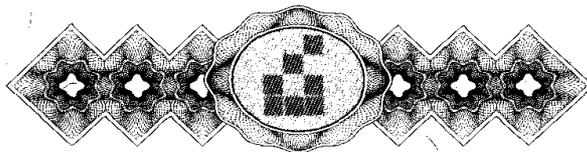


  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 11 de Octubre de 2012.

\$56.40

REVISADO POR 



Nº 386530

IMP. IGM. SA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0025183

Guayaquil,  
25 OCT 2012

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA MEGAMOTRIZ IMPORMEGAMOTRIZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---